



**Ciudad
de
México**
Capital en Movimiento

Secretaría de Cultura

TCME /CUA/018/2007

CONVENIO POR USO Y APROVECHAMIENTO PARA LA PRESENTACIÓN DEL EVENTO “EL CIRCO DE CRISTAL”

QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE

EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL (EN ADELANTE GDF) REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE CULTURA DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL (EN ADELANTE SCULT) C. ELENA CEPEDA DE LEÓN, ASISTIDA EN ESTE ACTO POR EL C. MARIO ESPINOSA RICALDE EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DEL TEATRO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

Y POR LA OTRA

EL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE EL MAESTRO OSCAR MAURICIO GUERRA FORD, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO “EL USUARIO”.

ANTECEDENTES

PRIMERO.- SOBRE LAS ATRIBUCIONES.-

En el marco de las atribuciones del INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, esta la de emitir opiniones y recomendaciones sobre temas relacionados con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, así como emitir recomendaciones a los entes públicos respecto a la información que están obligados a publicar y mantener actualizada en los términos de dicha Ley.

DECLARACIONES

I DE “EL GDF” A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE.

I.1.- Que es una Entidad Federativa de la República Mexicana con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 41, 42, 43, 44 y 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, cuyo titular lo es el Jefe de Gobierno quien tiene a su cargo la Administración Pública de la entidad de conformidad con lo previsto en los artículos 1, 8 fracción II y 52 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y 2, 5, 8, 12 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal y 1 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal.

I.2.- Que la SECRETARÍA DE CULTURA, es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada del Distrito Federal, de conformidad con los artículos 15 fracción XII y 32 bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.

I.3. Que la titular de la “SCULT” acredita sus facultades con el nombramiento expedido a su favor por el C. Jefe de Gobierno del Distrito Federal Lic. Marcelo Luis Ebrard Casaubon de fecha



Teatro de la Ciudad de México
Donceles 36, Centro Histórico C.P. 06010 Del. Cuauhtemoc
Tels. 5518 4926, Fax.5518 4917 www.cultura.df.gob.mx



05 de Diciembre de 2006, por lo que cuenta con capacidad legal para suscribir el presente instrumento de conformidad con los **artículos 16 fracción IV** de La Ley Orgánica de la administración Pública del Distrito Federal; así como el **26 fracción XVI** del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, en tanto que el C. Mario Espinosa Ricalde en su carácter de Director del Teatro de la Ciudad, acredita su personalidad con nombramiento de fecha 01 de Marzo del 2007.

I.4.- Que el C. Mario Espinosa Ricalde en su carácter de Director del Teatro de La Ciudad de la propia Secretaría, en cuanto asistente de la C. SECRETARIA DE CULTURA del **GDF** quedará a cargo del seguimiento del presente instrumento quedándole encomendadas todos los derechos y deberes que del mismo se deriven para el **GDF** hasta el momento de la conclusión de la relación jurídica aquí formalizada.

I.5.- Que tiene establecido su domicilio legal en Avenida la Paz número 26, quinto piso, Colonia Chimalistac, Delegación Álvaro Obregón, Código Postal 01070 en la Ciudad de México, mismo que señala para todos los fines y efectos legales derivados del presente convenio.

❖ DE "EL USUARIO".

II.1.- Que mediante decreto publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, correspondiente al día ocho de mayo del dos mil tres, se promulgo el Decreto de la LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, misma que entro en vigor al día siguiente de su publicación.

II.2.- Que es una persona física mayor de edad en pleno ejercicio de sus derechos y con capacidad jurídica para realizar este convenio por uso y aprovechamiento a través de EL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL como lo acredita mediante Escritura de Protocolización de Documentos Número 18,385 de fecha 19 de Abril de 2006, otorgada ante Fe del Maestro. Víctor Rafael Aguilar Molina, Titular de la Notaria 174.

II.3.- Que su representante acredita su personalidad como Comisionado Ciudadano Presidente, con la Escritura descrita en el numeral o párrafo anterior.

Que es de nacionalidad Mexicana, y se identifica con credencial de elector con número **0738006569200**, expedida por el Instituto Federal Electoral.

II.4.- Que EL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL cuenta con Registro Federal de Contribuyentes: **IAI060330V45** expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

II.5.- Que bajo protesta de decir verdad manifiesta estar al corriente en el pago de sus impuestos, derechos aprovechamientos y productos referidos en el Código Financiero del Distrito Federal.





**Ciudad
de
México**
Capital en Movimiento

Secretaría de Cultura

II.6.- Que declara bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en los supuestos de conflicto de interés a que se refieren las **fracciones XI, XII, XIII, XV, XVI, XVII Y XXIII del artículo 47** de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, de aplicación en el Distrito Federal; declarando específicamente: **(a)** que no se encuentra inhabilitado para la realización del objeto de este contrato; **(b)** que no sostiene ningún tipo de litigio en contra de la Administración Pública del Distrito Federal central o descentralizada; y que **(c)** que no guarda relaciones de parentesco, negocios o que le generen un interés personal con algún servidor público superior en **"SCULT"**.

II.7. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que todos los datos y documentos que presenta son verídicos.

II.8. Que fija su domicilio para oír o recibir toda clase de notificaciones, aún las de carácter personal en la **La Morena 865 L 1, Plaza Narvarte PB. Narvarte Poniente, Delegación Benito Juárez, C.P. 03020, México D.F.**

❖ **DE AMBAS PARTES**

Que es su voluntad celebrar el presente convenio en tal virtud convienen en someterse en la forma y términos que se establecen en las siguientes:

C L A U S U L A S

Primera.- El objeto del presente instrumento consiste en otorgar por parte de la Secretaría, el uso y aprovechamiento del inmueble que ocupa el Teatro, ubicado en la calle de Donceles número 36, esquina Allende, Centro Histórico en esta Ciudad de México al usuario, quien lo destinará única y exclusivamente para llevar a cabo la presentación del evento "El Circo de Cristal", el día 10 de Diciembre de 2007, en adelante "el evento".

Segunda.- Por el Uso y Aprovechamiento del Teatro, el representante se obliga a pagar a la secretaria la cantidad de **\$25,000.00 (Veinticinco mil pesos 00/100 m.n.)**, pagadero antes del uso de las instalaciones del teatro, con cheque certificado, de caja o transferencia electrónica a favor de la **"SCULT"** y depositado en su cuenta.

Tercera.- Las partes acuerdan que la vigencia del presente contrato se circunscribe exclusivamente a la realización del evento en el Teatro.

Cuarta.- "EL USUARIO" se compromete a no subarrendar ni a ceder a terceras personas, parcial o totalmente el uso del inmueble del teatro, igualmente se obliga a:

A.- Recabar los permisos, licencias y autorizaciones necesarias, así como a cubrir los impuestos tanto federales, como locales que se originen con motivo de la realización del evento, así como el consecuente pago de los derechos derivados por la ejecución pública de obras autorales que procedan y a que tengan derecho las sociedades autorales, liberando en consecuencia a la



Teatro de la Ciudad de México
Donceles 36, Centro Histórico C.P. 06010 Del. Cuauhtemoc
Tels. 5518 4926, Fax.5518 4917 www.cultura.df.gob.mx



secretaria y al teatro de cualquier responsabilidad y reclamación que por estos conceptos se pudiera dar en su contra.

B.- Pagar y/o reparar cualquier daño causado a las instalaciones del teatro que se generen durante el evento, así como en el ingreso y retiro de artículos y materiales de vestuario, escenografía, instrumentos musicales, etc. y todo lo que se requiera para la realización del mismo evento.

C.- Realizar por su cuenta la publicidad y difusión del evento, así como a imprimir el logotipo del GDF, la "SCULT" y el Teatro en todo el material de difusión como son programas de mano, carteles, volantes, etc., obligándose igualmente a reconocerlos y mencionarlos como colaboradores en las entrevistas de radio, televisión y prensa que ésta lleve a cabo.

D.- Retirar en un lapso máximo de veinticuatro horas, posteriores al término de la presentación de la última de las funciones identificadas en la cláusula primera del presente instrumento, todos los materiales y artículos de su propiedad liberando desde este momento tanto a la secretaria como al teatro de cualquier reclamación por daños que dichos objetos pudieran sufrir después del periodo establecido en este inciso.

E.- A presentar a la administración del teatro, el elenco artístico, staff de producción, gastos de producción, transportación terrestre, catering, y cualquier otro gasto necesario para la realización y presentación del evento y a que el personal de apoyo del mismo evento se presente en el Teatro debidamente identificado y de acuerdo con la relación que previamente entregue "EL USUARIO" a la "SCULT". Así como cumplir con los horarios establecidos en montajes, ensayos, juntas técnicas, de operación, difusión y promoción y administrativas, en caso de no cumplir con los horarios establecidos y los acuerdos escritos en las minutas de trabajo, el evento se dará por cancelado debiendo "EL USUARIO" cubrir los daños y prejuicios en materia de tiempos no utilizados por el personal del Teatro.

F.- "EL USUARIO" se constituye como patrón del personal que contrate con motivo de las actividades que realice relacionadas con el objeto del presente instrumento y será la única responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social por lo mismo, conviene en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de la secretaria liberando a la "SCULT" y a el Teatro de toda responsabilidad que pudiese resultar y en ningún caso se podrán considerar patrones solidarios o sustitutos. Asimismo "EL USUARIO" se hará responsable de los gastos médicos mayores en caso de que el talento artístico sufra accidentes en los montajes, ensayos y durante el evento, liberando a al secretaria de cualquier responsabilidad por accidentes del elenco artístico.

Quinta.- La "SCULT" entregará al representante el inmueble que ocupa el teatro en buenas condiciones, incluyendo camerinos con luz y agua caliente, equipo de audio e iluminación, servicios médicos de emergencia, servicio estándar de control de acceso, acomodadores, seguridad y apoyo del personal técnico asignado.





**Ciudad
de
México**
Capital en Movimiento

Secretaría de Cultura

Sexta.- "EL USUARIO" deberá entregar a la "SCULT" con un mínimo de 72 horas de anticipación a la presentación de la función del evento, el documento mediante el cual se anuncie cualquier patrocinio o en su caso presencia de marca, el cual deberá ser previamente autorizado por la secretaría, reservándose ésta el derecho, por así convenir a sus intereses, de autorizar y/o reacomodar los elementos de difusión propios y de patrocinadores del evento durante la celebración del mismo, tales como mantas, stands, pendones, etc.

Séptima.- "EL USUARIO" asume cualquier responsabilidad por violaciones que se causen en materia de derechos de autor, con respecto a la realización del evento, por lo que desde este momento exime a la "SCULT" y al Teatro de toda responsabilidad que resulte por alguna violación a la ley federal del derecho de autor.

En caso de grabaciones en el interior del Teatro de la Ciudad para su posible comercialización. Y venta del producto, "EL USUARIO" deberá obtener previa autorización por escrito de la "SCULT" para tales fines, así como para establecer los porcentajes por ingresos de regalías para dicha comercialización.

Octava.- "EL USUARIO" no será responsable de los daños y perjuicios que se pudieran causar al teatro por eventos tales como: temblores, incendios, inundaciones y demás accidentes o siniestros que provengan de caso fortuito o de fuerza mayor, de conformidad con lo establecido en los artículos 2435, 2436 y 2483 fracción VI, del Código Civil para el Distrito Federal, teniendo la facultad la "SCULT" de darlo por terminado de inmediato.

Novena.- Las partes convienen que en todo lo no previsto en el presente convenio se regirán por las disposiciones aplicables del Código Civil y del Código de Procedimientos Civiles ambos para el Distrito Federal.

Décima.- "EL USUARIO" se obliga a cubrir a la "SCULT" los daños que se ocasionen al teatro durante la vigencia del presente instrumento y hasta la desocupación del mismo, por concepto de deterioros causados por los asistentes al evento, debiendo quedar dichas reparaciones en beneficio del teatro.

Décima primera.- Las partes acuerdan que el representante se obliga a conservar en buen estado el inmueble y a dar aviso de inmediato a la "SCULT" de cualquier situación que pudiera afectar al mismo, en caso contrario será responsable de los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse al teatro por ese motivo.

Décima segunda.- Las partes convienen que al término de la vigencia del presente convenio "EL USUARIO" sin necesidad de resolución judicial se obliga a entregar a la "SCULT", a través de la Dirección del Teatro, las instalaciones del teatro en las mismas condiciones en que las recibió.

Décima tercera.- El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes. Las modificaciones o adiciones serán por escrito y empezarán a surtir sus efectos a partir de la fecha de su firma.



Teatro de la Ciudad de México
Donceles 36, Centro Histórico C.P. 06010 Del. Cuauhtemoc
Tels. 5518 4926, Fax.5518 4917 www.cultura.df.gob.mx

m





**Ciudad
de
México**
Capital en Movimiento

Secretaría de Cultura

Décima cuarta.- Las partes manifiestan que en el presente convenio, no aplica garantía de cumplimiento, en virtud de que el monto económico descrito en la cláusula segunda fue cubierto a la "SCULT", a la firma del convenio y con anticipación a la celebración de las funciones del evento.

Asimismo, convienen las partes en que si el pago se realiza con cheque certificado o de caja, en todo caso, este se recibirá salvo buen cobro. En el supuesto de que al ser presentado ante la institución bancaria para su pago sea rechazado, la "SCULT" no permitirá el uso del teatro, quedando en consecuencia rescindido el presente instrumento sin responsabilidad para la secretaria.

En caso de cancelación del evento por parte del representante, la secretaria no reintegrará cantidad alguna recibida por concepto de pago por el uso y aprovechamiento del teatro.

Décima quinta.- Las partes se obligan a cumplir con las disposiciones de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, en materia de información de acceso restringido y protección de datos personales.

Décima sexta.- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente convenio, dará lugar a su rescisión sin responsabilidad para la parte que si haya cumplido sus obligaciones.

Décima séptima.- Para la interpretación y cumplimiento del presente convenio, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes del fuero común del Distrito Federal, renunciando al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

*Enteradas las partes del contenido y alcance legal
del presente convenio, lo ratifican y firman de conformidad por triplicado, en la ciudad de
México D. F., el día 30 de Octubre de 2007.*

"LA SECRETARÍA"

"EL USUARIO"

C. ELENA CEPEDA DE LEÓN.
SECRETARÍA DE CULTURA.

MAESTRO. OSCAR MAURICIO GUERRA FORD.
USUARIO.

C. MARIO ESPINOSA RICALDE.
DIRECTOR DEL TEATRO DE LA CIUDAD DE
MÉXICO

